

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez, informando que ha sido incluido el proceso en el Registro Nacional de Emplazados el presente proceso sucesorio, sin que se haya hecho presente ninguna interesado que se crea con derechos a intervenir en el mismo, encontrándose para proveer lo dispuesto en el art. 501 del CGP, fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante.

Jamundi-Valle, Junio 3 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Junio tres de dos mil veintiuno

RADICADO N° 76 3644089 003 2020-00556
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ALICIA TABARES DE CHAGUALA
SOLICITANTE: ANCIZAR CHAGUALA TABARES

Evidenciado el informe secretarial, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante **ALICIA TABARES DE CHAGUALA**, dispuesto en el art. 501 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- SEÑALAR el día **CATORCE (14) de JULIO de 2021** a las **9:10 A.M.** a fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO** de los bienes y deudas de la herencia, para lo cual deberá el apoderado del interesado y previa la fecha de audiencia remitir al correo electrónico del despacho el escrito contentivo del inventario y avalúo de conformidad con el Art. 501 del CGP.

SEGUNDO: Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión:** <https://call.lifesizecloud.com/9481941> que desde ya se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No.87 _ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Junio 4 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40d8aa999af8716a1c5eff0616bc2ed776562f0412f4426a7f1de2a12d7d25d6

Documento generado en 02/06/2021 11:54:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>